

REFERENCIA: 6452/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Vista la solicitud presentada con RE número 40345, de fecha 27 de septiembre de 2023, de D. José Ángel Martínez González, en calidad de Presidente de la Asociación Banda Municipal de Pájara, en la que solicita subvención a la Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de Música, aportando la documentación que consta en el expediente, de lo que se desprende que la Asociación Banda municipal de Pájara no se encuentra inmersa en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.2003) y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social(art.14.e)LGS).

Vista la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el decreto 152/1994 de transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de fomento de la cultura para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

Visto que el Plan estratégico para la gestión de subvenciones en materia de Educación, cultura y juventud 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación. En sesión celebrada el 28 de enero de 2022, y actualizado en fecha 24 de febrero de 2023, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos las iniciativas de carácter culturales y juveniles de las entidades locales, sufragando parte de los gastos corrientes necesarios para su desarrollo.

Atendiendo que, en el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria de educación 6240.3260T.48902, existe consignación presupuestaria nominada "Subvención Asociación Banda Municipal de Pájara. Escuela Municipal de Música", por importe de 46.000,00€, de la que se ha procedido a realizar los oportunos documentos de retención de crédito (RC) con número de operación 220230006220 por importe de 46.000,00 euros, de fecha 21 de marzo de 2023.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara para la realización de las actividades de la Escuela municipal de música, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la base 45.4 de presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán incluir los extremos contenidos en el artículo 65.3 del reglamento general de subvenciones, figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Visto el informe jurídico emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio D^a. Rosario Sarmiento Pérez de fecha 16/10/2023.

En virtud del Decreto número 4313 de fecha 26 de junio de 2023, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud de los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 28 de junio y 04 de julio de 2023 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular, siendo éste el órgano competente.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música con CIF: G-76011394, para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la Asociación, por importe de 46.000,00 a cargo de la aplicación presupuestaria 6240.3260T.48902, núm. de operación 220230006220, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURAY LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En Puerto del Rosario a de de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de aguas, de Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. 4313 de fecha 26 de junio de 2023, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, Don José Ángel Martínez González, con DNI nº 35564141T, en calidad de Presidente de la Asociación Banda municipal de Pájara, con CIF: núm. G-76011394, en nombre y representación de la mencionada asociación, en virtud de las facultades que le confiere.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio en el cual

EXPONEN

PRIMERO. - El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo establecido en el artículo 6.2., de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene atribuidas competencias en "Asistencia social y servicios sociales; Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos; Cultura, deportes, ocio y esparcimiento", entre otros

SEGUNDO. - Que el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, bajo la rúbrica "Delimitación de competencias propias", señala que los mismos tienen competencia para "*d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social (...)*". Por otro lado, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, como entidad local, ostenta competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

TERCERO. -Que la Asociación Banda Municipal de Pájara ha sido la encargada de impulsar y gestionar la Escuela municipal de música del municipio de Pájara, consolidándose como referente cultural a nivel municipal e insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios al municipio.

Por todo ello, queda de manifiesto la existencia de fines comunes, y al amparo de la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara para sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación banda municipal de Pájara, escuela municipal de música, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2023 en la aplicación presupuestaria 6240.3260T.48902 la cantidad de 46.000,00€.

SEGUNDA.- Del cumplimiento del objeto del Convenio.

Estos objetivos generales se concretan en los objetivos específicos y estratégicos de velar por el cumplimiento de los fines propuestos se crea una Comisión Mixta, constituida de la siguiente forma: Por La Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música y, por parte del Cabildo de Fuerteventura, el Consejero del Área de Educación y la Jefa del Servicio de Educación y Juventud.

TERCERA. - Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2023, la aplicación nominada Subvención Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música. Gastos de funcionamiento, aplicación presupuestaria 6240.3260T.48902 destinada a subvencionar a la Banda de música de Pájara, Escuela municipal de música, con la cantidad de 46.000,00€

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Banda municipal de Pájara, escuela municipal de música para el objeto del presente convenio.

3.2.- Compatibilidad. Art.65 del Reglamento de la LGS

Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, naciones de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

Y según lo establecido en el art. 19.3 de la L.G.S., el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada

3.3.-De la Asociación Banda municipal de Pájara.

Es obligación de la Asociación Banda municipal de Pájara además de las establecidas en el art.14 de la Ley General de Subvenciones:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2023, la aplicación presupuestaria 6240.3260T.48902 denominada Subvención Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela Municipal de música, con un importe de 46.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220230006220 de 21 de marzo de 2023.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Banda municipal de Pájara con 46.000,00€, para sufragar los gastos de funcionamiento de la Banda municipal de Pájara y de la Escuela municipal de música, (Gastos de personal: Directora de la Escuela, Profesor canto y Dirección Coral, Community Manager, Asesoría y contabilidad) enmarcada dentro de la Asociación, que supone el 100% del presupuesto presentado que asciende a 46.000,00€

QUINTA. -Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Banda municipal de Pájara el 100% de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA. - Medios, plazos y forma de justificación

La subvención se deberá justificar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuenta justificativa aportando facturas de gastos totales realizados, por un importe total de 46.000,00€ (cuarenta mil euros).

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2023. La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

“El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2023 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas”.

OCTAVA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Banda municipal de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA. - Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

UNDÉCIMA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18/02/2005).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento del Convenio Marco. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Banda Municipal de Pájara

**Por el Cabildo de Fuerteventura
EL CONSEJERO DE AREA**

Fdo.- José Ángel Martínez González

Fdo: Adargoma Hernández Rodríguez

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 6240.3260T.48902 y número de operación 220230006220 por importe de 46.000,00 euros, a la Asociación Banda municipal de Pájara, Escuela municipal de música, con C.I.F. G-76011394, por un importe de 46.000€ para sufragar los gastos de funcionamiento (gastos de personal: directora de la escuela, profesor de canto, dirección de coral, Community Manager, Asesoría y contabilidad).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación banda municipal de Pájara, Escuela municipal de música, con C.I.F. G-76011394, a la Unidad de Educación, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.